

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO.....	2
1. OBJETIVOS.....	3
1.1. Objetivos de carácter general:.....	3
1.2. Objetivos específicos sobre la prevención:.....	3
1.3. Objetivos específicos sobre la intervención y resolución de conflictos.....	3
1.4. Objetivos concretos en el presente curso escolar.....	3
2. NORMAS DE AULA.....	4
3. ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS.....	5
3.1. Pérdida de la evaluación continua.....	7
3.2. Cambio de notas que no afecten a promoción y titulación (Ap. introducido curso 2017-18).....	8
4. PASILLOS Y ESCALERAS.....	8
5. RECREOS.....	9
6. USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y APARATOS DE SONIDO E IMAGEN O SEMEJANTES.....	9
7. ALCOHOL, TABACO, DROGAS y productos no saludables.....	10
8. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.....	11
9. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.....	11
10. AULA DE CONVIVENCIA/BIBLIOTECA:.....	12
10.1. Objetivos:.....	13
10.2. Funciones del Aula de Convivencia:.....	13
10.3. Protocolo de atención al alumnado enviado al Aula de Convivencia:.....	13
10.4. Bibliotecas.....	13
11. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.....	15
11.1. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:.....	15
11.2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:.....	15
12. MEDIDAS CORRECTORAS: CONDUCTAS CONTRARIAS. CONDUCTAS GRAVES.....	16
(Dto. 4/2009, BOLR de 23 de enero, título VI, art. 46-52).....	16
12.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.....	16
12.2. Las medidas de corrección en el caso de conductas contrarias son las siguientes:.....	17
12.3. Competencia: la aplicación de las medidas correctoras o sanciones corresponde a:.....	17
13. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	18
13.1. Las medidas de corrección en el caso de conductas gravemente perjudiciales son las siguientes:.....	19
13.2. Observaciones:.....	19
13.3. Competencia: la aplicación de las medidas correctoras o sanciones sobre conductas gravemente perjudiciales corresponde:.....	20
14. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS (Dto. 4/2009, BOLR de 23 de enero, título V, art. 43).....	21
15. SOLUCIÓN MEDIADA.....	21
16. PROFESORES DE GUARDIA.....	22
17. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL ALUMNO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.....	24

18. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. ....	24
19. FUNDAMENTOS LEGISLATIVOS.....	25

## NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

Como criterio y norma general, en el centro deben seguirse las instrucciones de los profesores y del personal no docente.

Tal como se indica en el Decreto 4/2009, de 23 de enero, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros, **estas normas se aplicarán también a todas las actividades complementarias y extraescolares**, así como a las rutas de autobuses y a las actuaciones realizadas fuera del recinto y del horario escolar que estén motivadas o relacionadas con la actividad educativa del centro. Sobre los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa nos remitimos a este mismo Decreto, en su título IV.

Cualquier otra cuestión que surja en el desarrollo del curso y no quede recogida en este documento será valorada, de modo específico y en su contexto o circunstancia, por el equipo directivo o el órgano que sea competente.

## 1. OBJETIVOS

Los objetivos que pretende alcanzar el siguiente plan de convivencia son los que enumeramos a continuación:

### 1. 1. Objetivos de carácter general:

- Clarificar y concretar el modelo de convivencia que se quiere establecer en el centro educativo.
- Favorecer que los alumnos aprendan y practiquen los valores, actitudes y comportamientos que se espera alcancen como ciudadanos libres, responsables y solidarios al final de su escolarización.
- Difundir el aprendizaje y la integración escolar de todos los alumnos en la línea de la convivencia positiva y pacífica.
- Potenciar la intervención eficaz en los problemas de convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Propiciar la participación y la colaboración de la comunidad en la educación de los más jóvenes y en la construcción de un centro verdaderamente educativo para todos.

### 1.2. Objetivos específicos sobre la prevención:

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla, así como la necesidad de su colaboración.
2.  Facilitar a los órganos de gobierno, al profesorado y al resto de miembros de la comunidad escolar instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la convivencia.
3.  Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad.
4.  Promover la integración de todo el alumnado sin discriminación alguna.

### 1.3. Objetivos específicos sobre la intervención y resolución de conflictos.

- Facilitar la resolución pacífica de los conflictos:
- Facilitar la detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, aprendiendo a utilizarlos como fuente de aprendizaje para la convivencia.
- Facilitar a los órganos de gobierno, al profesorado y al resto de la comunidad escolar instrumentos y recursos en relación con la resolución de conflictos.

### 1.4. Objetivos concretos en el presente curso escolar.

- Redactar el plan de Convivencia del IES Ciudad de Haro, realizando un análisis de la situación actual y promover la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Elaborar protocolos de actuación ante posibles situaciones de conflicto que permitan la intervención y su resolución pacífica.
- Aprobar y difundir el Plan de Convivencia
- Valorar los diferentes recursos para la mejora de la convivencia escolar de que disponemos y los que necesitamos para la realidad de nuestro centro.

## 2. NORMAS DE AULA

1. Todos los alumnos/as tienen derecho a su puesto escolar, cuestión que conlleva el deber de asistencia a clase, el de colaboración con el desarrollo de la misma y el respeto a los demás, sean compañeros, profesores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. El alumnado debe ser puntual y tener preparado el material necesario para el desarrollo de las clases.
3. Cuando de manera **reincidente** no se lleven a clase los materiales de trabajo o el vestuario necesario para las actividades lectivas, será motivo de envío al “Aula de Convivencia” con la amonestación y el trabajo correspondiente.
4. Los/as alumnos/as deben mantener en todo momento una actitud respetuosa con sus profesores/as y con sus compañeros/as. Deben evitar el lenguaje grosero, los gritos, insultos, saltar, correr, dar portazos, etc.
5. El aula es un espacio de trabajo y la comunicación es primordial para el aprendizaje, por ello, el alumnado debe colaborar en el desarrollo y aprovechamiento de las clases; así, cuando el profesor explique los alumnos/as deben guardar silencio y no interrumpir innecesariamente; si alguien desea intervenir debe levantar la mano para pedir el turno de palabra y esperar a que el profesor se la ceda oportunamente.
6. Los/as alumnos/as deben seguir siempre las indicaciones del profesor/a.
7. Ningún/a alumno/a podrá salir del aula sin la autorización expresa del profesor/a.
8. El alumnado dispondrá de un aula limpia y ordenada. Es tarea de todos los alumnos del grupo que ocupa, habitual u ocasionalmente, un aula mantenerla limpia, ordenada y en buenas condiciones de uso.
9. Durante las clases el móvil y otros aparatos de reproducción y comunicación deben estar apagados y guardados.
10. No está permitido comer o beber dentro del aula.
11. Cada tutor/a, de manera general, o cualquier profesor/a en su sesión de clase, establecerá el lugar que debe ocupar el alumnado.
12. Durante las clases se estará con la cabeza descubierta (gorros/as, capuchas). La indumentaria debe ser la adecuada a un centro educativo.
13. El alumnado de 1º y 2º E.S.O. permanecerá dentro del aula entre una clase y la siguiente, salvo si debe acudir a un aula específica o de desdoble. (Modificación CCP 24/10/16)
14. Acudir al aseo: Dentro del horario lectivo del centro sólo se podrá ir al servicio durante los recreos o en los cambios de clase.
15. **Uso de las taquillas:** Dentro del horario lectivo del centro sólo se podrán usar las taquillas durante los recreos o en los cambios de aula. No se puede salir a coger o dejar material en las taquillas durante las clases.
16. En caso de **ausencia del profesor**, la puerta del aula debe quedar abierta hasta que acuda el profesor de guardia. Si no llegara el profesor correspondiente, ni tampoco el de guardia, transcurridos diez minutos desde el inicio de la clase, el delegado irá a comunicar las situación a algún miembro del Equipo Directivo para que alguien se haga cargo del grupo. En ningún caso se podrá salir del aula por iniciativa propia. **El profesor de guardia** llevará tareas encomendadas por el profesor de la materia, que deberán realizarse en esa hora de clase. El alumnado deberá tener una actitud respetuosa y seguir siempre las indicaciones del profesor de guardia, que permanecerá con los alumnos en clase.
17. Todas estas normas son de carácter general, aunque podrá haber excepciones expresamente autorizadas por el/la profesor/a.

### 3. ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

- 1 La asistencia a clase es obligatoria, siendo responsabilidad de cada alumno y de sus padres o tutores legales. **El alumnado de E.S.O. tiene el deber de permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada.** En este caso, sólo podrán ausentarse del Centro por causa justificada y con autorización expresa de algún miembro del equipo directivo o del profesor de guardia.
2. Para mantener el debido orden y el normal desarrollo de la vida académica, alumnos y profesores iniciarán puntualmente las clases según el horario establecido, atendiendo a las llamadas del **timbre**.
- 3 El profesorado tiene la obligación de controlar los retrasos y faltas de asistencia que se produzcan, también cuando está de guardia. Por ello, cada profesor realizará el control de faltas en su aula y lo pasará a Racima diariamente y antes de terminar la jornada escolar (Modificación introducida curso 2017-18).
4. Las clases comenzarán cada mañana a las 8:15 horas. Las puertas del Centro se abrirán con suficiente antelación.
5. **El tutor centraliza todos los justificantes** de retrasos y faltas entregados por los alumnos, de forma que, al final de cada mes, debe saber cuánto ha faltado cada uno de sus tutelados y si estas faltas están debidamente justificadas. El tutor comunicará, por **carta mensualmente**, el informe de faltas a los padres de todos los alumnos; o **por teléfono** si el número de faltas sin justificar es **preocupante** según los criterios señalados más adelante.
6. Al margen de la comunicación periódica fijada, cuando un alumno cometa un número de faltas injustificadas de modo reiterado que llame la atención, en cualquier materia o módulo, el profesor lo comunicará al tutor, que pondrá los hechos en conocimiento de los padres del alumno, bien por escrito, o bien a través de contacto telefónico si lo considera preciso.
7. Las faltas serán justificadas por los alumnos o por sus familias por escrito, en el modelo establecido por el centro para ello, en el **plazo de tres días lectivos** ante el tutor y ante los profesores que se lo soliciten.
8. De no producirse un cambio en los hábitos, el alumno será sancionado aplicando el **criterio acordado en CCP** (con fecha 20/02/13). La reiteración de retrasos o faltas injustificadas serán **contadas y comunicadas por los tutores mensualmente**, siendo **acumulativas** trimestralmente. Las faltas son acumulativas y, por tanto, no se borran con cada una de las sanciones establecidas en los distintos tramos; más bien al contrario, **la sanción debe ir incrementándose progresivamente**, pues la **reincidencia** es la muestra clara de no haber aprendido las normas ni rectificado el comportamiento disruptivo.
9. Con fecha 6/03/2013 en CCP se decidió que **los alumnos que lleguen con retraso deben entrar en el aula** y no ir al aula de convivencia, a no ser que ocurra con **reiteración**, en este caso, van expulsados al aula de convivencia; para ello tiene que imprimirse el control de los retrasos en Racima.

**Los criterios sancionadores son los siguientes:**

- **12 faltas injustificadas, 1 día de expulsión** (1 amonestación por escrito);

- **24 faltas injustificadas acumuladas, 2 días de expulsión** (1 amonestación por escrito);
  - **36 faltas injustificadas acumuladas, 3 días de expulsión** (1 amonestación por escrito);
  - **La acumulación de faltas se realizará por trimestres naturales, de modo que el cómputo de faltas en el trimestre natural siguiente comenzará a contar desde cero a los efectos de aplicación de los criterios sancionadores citados anteriormente.**
  - **Además, y así sucesivamente, hasta que se acumulen 60 faltas injustificadas.** Las faltas de asistencia conducen a la apertura de expediente de absentismo y a la pérdida de la evaluación continua tal y como se refleja en este reglamento.
  - **Retrasos:** A los efectos de la aplicación de esta norma 3 retrasos injustificados equivaldrán a 1 falta de asistencia justificada
9. La Jefatura de Estudios podrá realizar la **apertura de un expediente de absentismo con 20 faltas injustificadas**. A partir de los 16 años, se aplicará lo dispuesto para la pérdida de evaluación continua en el presente Reglamento, entrevista con los padres, y posible expulsión del alumno en el caso de no obtener respuesta positiva.  
(Modificación introducida CCP 24/10/16)
10. Las faltas producidas por **salidas anticipadas** del Centro deben ser **justificadas por escrito, en el plazo establecido de tres días** ante el tutor y ante cualquiera de los profesores que lo solicite.
11. **El/la tutor/a es quien considera justificadas o no las faltas, pues es quien más cerca está del alumno y por ello quien en el centro tiene un mejor conocimiento e información sobre su situación.** Considerará una falta de asistencia o retraso justificado, cuando aprecie que la causa de la ausencia es real y responde a situaciones inevitables (enfermedad, visita médica, otras situaciones que sean razonables). Tendrá que ser justificada por el alumno o su familia por escrito y el tutor podrá pedir justificación documental o **resguardo de asistencia a la visita médica** cuando lo juzgue necesario.  
(Modificación CCP 24/10/16).
12. **En el caso de que un/a alumno/a no asista a la realización de alguno de los exámenes o de las pruebas específicas de evaluación (o su correspondiente recuperación),** deberá justificar debidamente y por escrito dicha ausencia antes de solicitar al profesor/a la realización de dicha prueba en otro momento; ante lo cual el profesor decidirá atendiendo a la adecuación de la justificación y a los criterios establecidos en la programación de la materia.
13. Las **ausencias colectivas de carácter injustificado** se considerarán también actitudes contrarias a las normas de convivencia; serán comunicadas a los padres o tutores legales a la mayor brevedad, y se establecerán las medidas correctoras oportunas.

Un caso especial de las ausencias colectivas son **“las huelgas”**, si se ejercen como fruto del **derecho de reunión**.

**Se establecen las siguientes condiciones en el Decreto 4/2009, BOLR de 23 de enero, disposición adicional octava, que trata sobre las decisiones colectivas de los alumnos:**

1. En relación con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada en la Disposición Final Primera

de la Ley Orgánica de Educación, los centros deberán reflejar en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento las condiciones en que los alumnos pueden ejercitar el derecho de reunión.

2. **No se considerará falta de conducta ni serán objeto de sanción** las decisiones colectivas que adopten los alumnos de las enseñanzas de régimen general, **a partir del tercer curso** de la educación secundaria obligatoria y en las enseñanzas de régimen especial, siempre que se cumplan los siguientes **requisitos**:

1. **Las decisiones deberán ser resultado del ejercicio del derecho de reunión**, ejercido conforme a lo regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
2. **La propuesta de celebración de la reunión** estará motivada exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo **internas** del propio centro o de **carácter extraordinario**.
3. Dicha **propuesta** se someterá al siguiente procedimiento:
  - a. Un representante del grupo de alumnos solicitará, a través del ANEXO I, el ejercicio del derecho a reunión de los alumnos a los cuales representa. Esta solicitud debe hacerse con **una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha en la que se llevará a cabo la reunión**. La hora de reunión puede establecerse dentro del horario lectivo, pero se recomienda hacer uso del recreo.
  - b. El director resolverá, informando al representante, sobre la posibilidad o no de realizar dicha reunión en el día y hora solicitados.
  - c. Una vez concedido el permiso, en la reunión participarán únicamente los alumnos a los que se ha hecho referencia en la solicitud.
  - d. El representante del grupo de alumnos levantará un acta con los asuntos tratados en la reunión y con los acuerdos adoptados siguiendo el modelo del ANEXO II. Este acta estará firmada por los alumnos que han participado en la reunión.
  - e. Una copia del acta se trasladará a la dirección del centro, que informará a los profesores afectados y les comunicará que las decisiones adoptadas en el seno de la reunión no podrán ser entendidas como conductas contrarias a la convivencia, y por tanto, no serán causa de sanción. (Modificación aprobada CCP de 24/10/16)
4. La propuesta deberá ser **aprobada o no, motivadamente** por la Dirección del centro en el **plazo de dos días y notificada** a los representantes del alumnado y a la Inspección Técnica Educativa, **asegurando en cualquier caso la atención educativa** del alumnado que haya decidido **no participar** en la reunión y el regreso a las aulas en su caso del alumnado una vez finalizada la reunión.

### 3.1. Pérdida de la evaluación continua.

1. Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 44.1 de Decreto 4/2009, sobre faltas de asistencia, podrá considerarse que **los/as alumnos/as que acumulan un número de faltas, justificadas o no justificadas**, de un porcentaje **superior o igual al 25%**, ante la imposibilidad de aplicar de manera correcta los criterios ordinarios de evaluación continua, pasarán a ser **evaluados con una prueba o**

**examen extraordinario, convenientemente establecido en las programaciones de los Departamentos para cada una de las materias o módulos. Este criterio es aplicable tanto para cada materia como sobre el conjunto de todas las que componen el curso.**

2. No obstante, los Departamentos establecerán en sus programaciones las medidas necesarias para que el alumnado que se encuentre en esta situación **pueda reintegrarse** al régimen de evaluación ordinario si se produjese una reincorporación efectiva a las clases o bien las faltas se produjeran por alguna situación excepcional (enfermedad prolongada, accidente,...).
3. Dada la trascendencia de esta medida, cada tutor informará al alumno y a sus tutores legales cuando éste haya alcanzado el número de faltas fijado para el criterio de las amonestaciones (12, 24, 36...) y su repercusión para la pérdida de la evaluación continua. De estos avisos, deberá dejarse constancia en un expediente de absentismo que irá realizando y custodiará el tutor.
4. **Podrán tener un tratamiento excepcional**, los casos de faltas de asistencia motivados por **enfermedad prolongada o accidente**, donde a partir del informe médico preceptivo, el tutor de acuerdo con los profesores de las materias afectadas, podrán establecer el procedimiento específico de trabajo y evaluación para estos casos.

### 3.2. Cambio de notas que no afecten a promoción y titulación (Ap. introducido curso 2017-18)

1. Cuando se necesario cambiar una calificación y **no afecte a la promoción y titulación**, el profesor lo comunicará al tutor y éste, como coordinador del equipo docente, informará al resto de profesores y a Jefatura de Estudios.
2. Corresponde a Jefatura de Estudios realizar el cambio de dicha calificación en Racima para que conste en el acta de notas
3. Cuando el cambio de notas afecte a la promoción o titulación (3ª evaluación-ordinaria), la junta de evaluación se reunirá a instancias de Jefatura de Estudios, coordinados por el tutor, que levantará acta de la decisión adoptada, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 40 del Decreto 19/2015, de 12 de junio para la ESO y el 41 del Decreto 21/2015 de 26 de junio para el Bachillerato.

## 4. PASILLOS Y ESCALERAS

1. Las aulas, los pasillos, escaleras y las demás dependencias del Centro se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose por tanto, toda conducta contraria a ella.
2. La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, sentarse en el suelo, pelearse (ni siquiera en broma), escupir o producir ruidos molestos.



3. El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos.
4. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo, ni en los cambios de clase, a excepción de que haya que cambiar de aula.
5. Los traslados de grupos, una vez iniciada la clase, se harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente.

## **5. RECREOS**

1. Durante el recreo los lugares de estancia del alumnado son el patio, la cafetería o la planta baja (recibidores) de los edificios principales. Las aulas serán cerradas por cada uno de los profesores/as al terminar sus clases y salir al recreo. Los alumnos no podrán permanecer por los pasillos de las plantas superiores o zona de F.P. Básica. (CCP 5/12/16)
2. Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado abandonará necesariamente las aulas durante el recreo, y no podrá regresar a ellas hasta que éste haya finalizado, a no ser que le acompañe un/a profesor/a.
3. El comportamiento durante los recreos será el correcto en todo momento. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, pues para ello están los recipientes colocados en las proximidades.
4. El alumnado será puntual en el momento de regresar al aula tras el período de recreo y no se podrá consumir ni tener a la vista ningún tipo de comida o bebida en el aula.
5. Se procurará no usar el recreo para realizar exámenes. Cuando un profesor estime que su examen pueda alargarse y repercutir sobre el siguiente periodo, debe avisar al profesor afectado con la suficiente antelación.
6. El alumno que saltara la valla para entrar o salir del recinto del centro, será sancionado por la Dirección con tres días de expulsión. Si fuera la primera vez, dicha sanción podrá conmutarse por la realización de tareas durante cinco recreos. (Modificación CCP 5/12/16)

## **6. USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y APARATOS DE SONIDO E IMAGEN O SEMEJANTES.**

1. No está permitido el uso del teléfono móvil o similar en cualquier espacio del centro durante toda la jornada escolar, incluido los recreos. El incumplimiento de esta norma, se retirará el móvil al alumno y se recogerá en GAUSS la correspondiente amonestación. Se avisará a los tutores legales para que vengan a recoger los móviles retirados.
2. El profesor podrá autorizar el uso del móvil, tableta o similar durante sus clases como una herramienta de trabajo.
3. Si un alumno/a necesitara hacer una llamada urgente, lo comunicará al profesor/a, quien tras valorar la situación autorizará al alumno/a a acudir a Secretaría para realizar la llamada.

4. Si un alumno/a recibiera una llamada de carácter urgente, el personal de conserjería o el profesor/a de guardia transmitirían el mensaje y/o darían el permiso para atender la llamada lo antes posible.
5. Al no ser este tipo de aparatos considerados necesarios para el trabajo diario, el Centro desaconseja que se traigan y no se hará responsable de las pérdidas o sustracciones que pudieran producirse, siendo su propietario/a el/la único/a responsable.
6. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas que trabajan en el centro. Tampoco a los alumnos sin su consentimiento o el de sus padres/madres si son menores.
7. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el Centro podrá poner los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte activa en el caso.
8. No está permitido mostrar ni difundir entre los miembros de la comunidad educativa a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes en las que se contemplen tratos degradantes, vejaciones, agresiones o pornografía de cualquier tipo.
9. Durante las actividades complementarias o extraescolares realizadas fuera del Centro podrán usarse los teléfonos móviles o reproductores de audio/vídeo sólo si lo autorizan los profesores responsables de la actividad.

## **7. ALCOHOL, TABACO, DROGAS y productos no saludables**

1. La legislación vigente prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos.
2. Igualmente está prohibido distribuir entre el alumnado, en el Instituto, carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en la que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice su consumo. Contravenir esta norma será considerado conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
3. Conforme a la legislación vigente no está permitido exhibir tabaco, fumar o incitar a ello en ningún espacio o dependencia del Centro. Por ello, bajo ningún pretexto está permitido asistir a clase bajo los efectos del alcohol o de haber consumido drogas y, además de ser considerada una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, supondrá la expulsión inmediata del centro.
4. La posesión, la exhibición, el consumo, la distribución o venta de drogas se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y darán lugar a las sanciones y actuaciones judiciales que proceda según la ley.
5. En la cafetería del centro y en las máquinas no se venderán bebidas o alimentos poco saludables desde el punto de vista nutritivo, atendiendo a las recomendaciones sobre dispensación de estos productos en los centros públicos.

## **8. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO**

1. La comunidad educativa dispondrá de un Centro limpio y bien conservado. Todos los miembros de dicha comunidad se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.
  
1. Quienes pinten mobiliario o paredes, ensucien, arrojen papeles u otros objetos al suelo en las aulas, pasillos, patios interiores o exteriores estarán obligados a limpiar o recoger lo arrojado inmediatamente. Y pueden ser sancionados con la limpieza de una zona del patio. 3. Cuando se observe algún desperfecto se comunicará inmediatamente a cualquier profesor, al conserje o al equipo directivo. Cualquier desperfecto que se produzca en el Centro, en su mobiliario, ordenadores, o en los materiales didácticos de alumnos o profesores, deberá ser reparado por los/las causantes o deberán éstos/as correr con los gastos de reparación y, si procediera, asumirán la sanción que imponga el órgano competente. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes (Decreto 4/2009, de 23 de enero de la Comunidad Autónoma de la Rioja, art. 43).
  
2. Se tendrá especial cuidado con las pertenencias y los trabajos individuales o colectivos que se encuentren en las aulas o en las taquillas.
  
3. Los/as alumnos/as que sustrajeran bienes del Centro o de algún miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído. En todo caso, las personas responsables legales deberán responder en los términos previstos en la legislación, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias.
  
4. Los carteles y avisos se colocarán en los tablones de anuncios. El uso de los tablones de anuncios por personas ajenas al Centro deberá ser autorizado por algún integrante del equipo directivo.
  
5. Los padres y madres que acudan al Centro deberán dirigirse a Conserjería. Las entrevistas o reuniones con el profesorado se realizarán en los despachos o en los departamentos. Se abstendrán de acceder a las aulas u otras zonas de uso específico y a la sala de profesores.
  
6. Si un aula quedara especialmente sucia o no colaborara el grupo en el cuidado y mantenimiento de su limpieza cotidiana, el equipo directivo podrá decidir que no sea atendida por el personal de limpieza y, al día siguiente, será limpiada por los propios alumnos responsables del aula.
  
7. Quienes precisen utilizar un aula de informática, el polideportivo o el salón de actos o cualquier aula específica, solicitarán previamente su reserva en Jefatura de Estudios y serán responsables de su uso, cuidado y conservación.
  
8. En el caso de que se produzca un desperfecto en el que no se identifique al autor o autores del hecho y los alumnos se nieguen a explicar lo ocurrido se responsabilizará al grupo en su conjunto de los ocurrido, haciéndose cargo de la reparación del daño.

## **9. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO**

El horario lectivo del Centro es de **8:15 h. a las 15:05 h** en la jornada matutina (ESO,

Bachillerato, Ciclos Formativos) y en jornada vespertina de 16:30 a 20:30 para el curso de acceso a los Ciclos de Grado Superior.

1. La acumulación de **retrasos injustificados** podrá ser motivo de sanción. En cualquier caso, el alumno debe entrar y permanecer en clase para realizar el trabajo que el profesor le haya encomendado. (Acuerdo de CCP 06/03/2013 y CCP 6/2/17)
2. Se considerará retraso justificado cuando se aporte la documentación o justificación pertinente por parte del alumno/a o la persona que lo acompañe. No se tendrán en cuenta, a efectos de aplicación de medidas correctoras, los retrasos por causa justificada. (6/2/17)
3. El alumnado de ESO debe permanecer en el Centro la totalidad de la jornada escolar. Por tanto, durante el recreo los alumnos de ESO no podrán salir del Centro.
4. Sólo podrán salir del recinto escolar aquellos alumnos que sean mayores de 16 años con autorización de algún miembro del equipo directivo o del profesor de guardia.
5. Tras la correspondiente solicitud de sus tutores legales y la autorización de la Dirección a los alumnos mayores de 16 años de 3º y 4º de ESO podrán abandonar el Centro. Con respecto a los alumnos de 1º y 2º de ESO podrán abandonar el centro si vienen a recogerlos alguno de sus tutores legales. Salir del Centro sin permiso se considerará conducta contraria a las normas de convivencia. (CCP 6/2/17)
6. El alumnado de bachillerato y ciclos formativos que se encuentre matriculado sólo en algunas materias podrá entrar o salir del Centro según el horario de dichas materias. A tal fin, si son menores de edad deberán aportar a principios de curso un permiso firmado por la familia que autorice dichas salidas.
7. Ninguna persona ajena al Centro tendrá acceso al recinto escolar durante el horario lectivo, salvo motivo justificado (buscar o acompañar alumnos/as, realizar algún trámite administrativo, entrevistarse con algún profesor, visita de comerciales de las editoriales, personas de mantenimiento).

#### **10. AULA DE CONVIVENCIA/BIBLIOTECA:**

Cada uno de los dos edificios principales del Centro tiene un espacio denominado “Aula de Convivencia”, encaminado a la reflexión sobre la propia conducta de aquellos alumnos expulsados de clase, que permanecerá abierta 30 horas semanales, atendida por profesorado de guardia que es asignado por Jefatura de Estudios para esta función al principio de cada curso escolar.

Las “Aulas de Convivencia” se sitúan en las Bibliotecas. Por ello, tendrán a la vez esta doble función: ser un espacio para el estudio y, a su vez, para la reflexión sobre la convivencia pacífica y respetuosa.

#### **Guardia de biblioteca/aula de convivencia**

Aquellos profesores que tengan asignada alguna de sus horas de guardia en la Biblioteca del Centro, permanecerán en ella durante toda la hora para atender a los alumnos, bien a aquellos que vayan expulsados con un parte de incidencias, para controlarlos, o bien para atender si algún

alumno va a buscar, devolver o cambiar algún libro.

Además, tendrá que tener en cuenta las tareas que hayan sido acordadas con el profesor/a responsable de la Biblioteca.

#### 10.1. Objetivos:

1. Mejorar el clima de convivencia del Centro en todos los espacios escolares (aulas, pasillos, patios,...)
2. Crear espacios para aprender a resolver conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y positiva para el aprendizaje del comportamiento en relación con los demás.
3. Participar en el proceso educativo con principios respetuosos y solidarios entre todos.
4. Generar dinámicas favorables al diálogo y la mediación entre los distintos miembros afectados por cualquier conflicto del devenir escolar.

#### 10.2. Funciones del Aula de Convivencia:

1. Atender al alumnado cuyo comportamiento o actitud impide el desarrollo normal de la actividad docente.
2. A través del profesor de Servicios a la Comunidad se procurará:
  - a) Canalizar los conflictos y sus posibles soluciones en el centro.
  - b) Centrar, atender y diagnosticar el clima de convivencia del centro con el fin de conocerlo y mejorarlo progresivamente.

#### 10.3. Protocolo de atención al alumnado enviado al Aula de Convivencia:

Para expulsar a un alumno fuera de clase el profesor/a ha de valorar si el comportamiento que se produce es ocasional o reiterado, así como la gradación en el comportamiento, a fin de que haya proporcionalidad entre la incidencia y la sanción, pues la aplicación de las normas tendrá siempre un carácter educativo.

1. Cuando el comportamiento o la actitud de un alumno/a impide el normal desarrollo de la clase, el profesor/a enviará al alumno/a al Aula de Convivencia, siempre con amonestación.
2. Todo/a alumno/a expulsado/a de su aula debe pasar por el Aula de Convivencia, no pudiendo permanecer en los pasillos, llevando la ficha de control y una tarea encomendada por su profesor, bien relacionada con la asignatura o con la causa de la incidencia, de manera que sirva al alumno para aprovechar el tiempo o para reflexionar sobre lo ocurrido, y no que perciba la expulsión más como una liberación que como una sanción.
3. El profesor de guardia en el aula de convivencia controlará al alumno, así como la tarea que lleve para realizar y firmará la ficha de control del alumno, señalando la hora de llegada, la tarea realizada y la hora de salida del alumno del aula de convivencia.

#### 10.4. Bibliotecas.

La Biblioteca escolar es un espacio de recursos del que dispone el Centro que se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

1. En este momento, además de ser el aula de convivencia, tendrá las siguientes **funciones**:

- Consulta de fondos.
- Préstamo y devolución.
- Lectura.
- Realización de tareas.

## 2. Usuarios:

Podrán ser usuarios de la Biblioteca todos los miembros de Centro.

## 3. Organización:

Se nombrará a un profesor **responsable de la Biblioteca**, en cuyo horario personal figurará el tiempo dedicado a la misma, que será el encargado de su gestión, catalogación, ordenación y préstamo; además, coordinará al profesorado que participe en tareas de cuidado, organización y mantenimiento.

## 4. Horario:

Como norma general la Biblioteca permanecerá abierta durante el horario. Ajustándose a las circunstancias del Centro, la Dirección establecerá el horario en que la Biblioteca será atendida por profesores para tareas de cuidado y préstamo.

## 5. Fondos:

Todos los materiales de carácter bibliográfico del Centro, independientemente de su formato (libros, revistas, discos, vídeos, cds, dvds, soporte informático, etc.) quedarán recogidos en el catálogo de la Biblioteca para facilitar su localización por cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Se excluyen del catálogo los periódicos o publicaciones diarias, que podrán consultarse en las salas de profesores y catalogarse en casos de especial interés.

Los fondos depositados en los espacios de la Biblioteca se sujetarán a las normas establecidas en este Reglamento.

## 6. Préstamos:

Todos los fondos gestionados directamente por la Biblioteca podrán ser objeto de préstamo a los usuarios de ésta, a excepción de los diccionarios, atlas, enciclopedias y obras que se consideren especialmente valiosas, cuyo uso queda restringido a su consulta en el Centro.

El préstamo y la devolución de ejemplares de la Biblioteca se efectuarán, para el caso de los alumnos, durante los periodos de recreo destinados a tal efecto. Para el resto de los miembros de la Comunidad Educativa, el préstamo o la devolución podrán llevarse a efecto también en cualquier momento en que se pueda disponer de un profesor responsable de esta labor.

El préstamo tendrá una duración de veinte días, prorrogables por otros veinte o por un periodo vacacional completo (excepción hecha de las vacaciones veraniegas) y cada usuario podrá tener en préstamo al mismo tiempo hasta un máximo de tres libros. Éste quedará obligado a devolver la obra en la fecha señalada y se responsabilizará de su cuidado, estando obligado a restituir el libro prestado en caso de pérdida o deterioro de éste.

## 7. Normas de uso:

1. Como lugar destinado a consulta y lectura, los usuarios quedan obligados a guardar absoluto **silencio** y a comportarse de manera que no perjudiquen a sus

compañeros impidiendo la necesaria concentración. Igualmente queda prohibido beber, comer o fumar en su espacio físico.

2. Los usuarios deben **respetar las instalaciones y los fondos**, dándoles el uso adecuado. En particular, está prohibido deteriorar los libros consultados, rompiendo páginas, subrayando, escribiendo o pintando en ellos, etc. Aquellos usuarios que deteriorasen deliberadamente los fondos de la Biblioteca quedarán obligados a restituirlos.
3. Queda terminantemente **prohibido alterar el orden en que los libros se encuentran** en las estanterías. Todo usuario que consulte una obra está obligado a restituirla al lugar exacto de donde la tomó. Si no se recordara el lugar exacto se depositará encima de la mesa del profesor para que él la coloque en su sitio (un ejemplar mal ubicado es ilocalizable y, por tanto, está perdido)
4. Los usuarios quedan obligados a devolver los libros tomados en préstamo dentro de los plazos establecidos o a restituirlos en caso de **pérdida o deterioro**.
5. Los usuarios de la Biblioteca podrán consultar el catálogo de ésta acompañados siempre de un profesor responsable.
6. Todo usuario puede sugerir la compra de un libro que no encuentre en la Biblioteca y considere de interés para el Centro. Las solicitudes se atenderán en la medida de las posibilidades y dotaciones económicas.
7. Los ordenadores de la sala sólo podrán utilizarse con fines didácticos bajo la supervisión del profesor que cuide la biblioteca.
8. El incumplimiento de las normas relativas al silencio, a la compostura, al mantenimiento del orden de los fondos de la Biblioteca y al cumplimiento de los plazos en la devolución de los libros prestados será sancionado con arreglo a la normativa propia del Centro.

## **11. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS.**

Cuando se vayan a establecer medidas educativas correctoras y a efectos de su gradación, se adecuarán las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de tal manera que:

11. 1. Se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:
  1. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
  2. La falta de intencionalidad.
  3. La petición de excusas.
  4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
  5. La voluntad de diálogo con la persona afectada, las disculpas o el compromiso de reparación de la conducta ofrecido, aún cuando dicho compromiso no pueda llevarse a cabo por circunstancias ajenas a la voluntad del responsable, serán tenidos en cuenta.
11. 2. Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:
  1. La premeditación y la reiteración.

2. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
3. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
4. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
5. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
6. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
7. La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

## **12. MEDIDAS CORRECTORAS: CONDUCTAS CONTRARIAS. CONDUCTAS GRAVES.**

*(Dto. 4/2009, BOLR de 23 de enero, título VI, art. 46-52)*

Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del Centro se tipifican en contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia.

### **12.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.**

Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que estén en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
- d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
- f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.



12.2. Las medidas de **corrección en el caso de conductas contrarias** son las siguientes:

- a. Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.
- b. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y /o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.
- c. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d. Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
- e. Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
- f. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.
- g. Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.
- h. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.
- i. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El profesor tutor, en coordinación con jefatura de estudios será el encargado del seguimiento de dicho proceso y de fijar el horario de visitas al centro del alumno.

12.3. Competencia: la aplicación de las medidas correctoras o sanciones corresponde a:

- a. **Cualquier profesor** del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados **a), b), c) y d)**, debiendo **informar al tutor** del alumno de la aplicación de estas medidas.
- b. **El profesor tutor** del alumno para los **supuestos expresados en el apartado anterior y** para los señalados en el **apartado e)**. El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.
- c. **El Jefe de Estudios**, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos **apartados anteriores**, junto a los **apartados f), g) y h)**.

- d. **El Director** del centro **en todos** los supuestos y con carácter exclusivo respecto de las medidas de los **apartados i) y j)**, en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.
- e. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique **debe quedar constancia escrita**, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.
- f. La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a), (cuando sea escrita), y apartados f) a j) del artículo anterior deberá ser comunicada mediante notificación formal a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. Su incomparecencia a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso, se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia, en su caso.

### **13. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las que estén en algunos de los siguientes supuestos:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.
- b. La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.
- c. El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
- d. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e. El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.
- g. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.
- h. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.
- i. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro

si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.

- j. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- k. La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

13.1. Las medidas de **corrección en el caso de conductas gravemente perjudiciales** son las siguientes:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- c. Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El profesor tutor, en coordinación con jefatura de estudios será el encargado del seguimiento de dicho proceso y de fijar el horario de visitas al centro del alumno.
- f. Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.
- g. Pérdida del derecho a la evaluación continua, en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
- h. En el caso de alumnos cursando enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.

13.2. Observaciones:

1. Siempre que se considere necesario podrán aplicarse los procedimientos de actuación inmediata en los términos establecidos en el Decreto 4/2009 regulador de la convivencia.
2. Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de

aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las **letras e) a h)** del apartado uno de este artículo.

3. **La sanción prevista en la letra f)** será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En este supuesto, la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

13. 3. **Competencia: la aplicación de las medidas correctoras o sanciones** sobre conductas gravemente perjudiciales corresponde:

1. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al **Director**, sin perjuicio de la facultad de **delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d)**. En estos casos **deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia**. En el caso de las sanciones previstas en las **letras e) a h)** será precisa la **previa instrucción de expediente sancionador**.
2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique el profesor, tutor o cualquier miembro del equipo directivo tiene la obligación de dejar constancia por escrito a través del programa informático GAUSS, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

**Se imprimirá dicho modelo por duplicado:** uno para enviar a los padres y otro para archivar en el expediente del alumno.

Ambos se llevarán a la Secretaría del Centro, desde donde se enviará al domicilio de los padres o tutores del alumno.

3. La imposición de las sanciones señaladas anteriormente deberá ser comunicada, dejando constancia de ello, a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. La incomparecencia del alumno o de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso a través de GAUSS.

13. 4. **Conductas Contrarias (Anexo I)**

13. 5. **Conductas gravemente perjudiciales (Anexo II)**

13.6. **Ficha de trabajo para el aula de convivencia.**

13.7. **Suspensión del derecho de asistencia al centro** por acumulación de conductas contrarias. La acumulación de conductas contrarias implicará la expulsión del Centro según los siguientes criterios:

1º La acumulación de tres conductas contrarias se sanciona con una expulsión de tres días.

2º Cuando la acumulación de conductas llegue a seis la sanción consistirá en una nueva expulsión de tres días.

3º Si la acumulación de conductas contrarias alcanza la cantidad de nueve se sancionará con una

expulsión del centro durante diez días lectivos.

#### 14. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS (Dto. 4/2009, BOLR de 23 de enero, título V, art. 43)

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a **reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación**. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el centro **deberán restituir lo sustraído**. **Las familias responderán civilmente** en los términos previstos en la normativa vigente.
2. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

#### 15. SOLUCIÓN MEDIADA.

En el supuesto de que se hubiera llegado a una **solución mediada** del acto o conducta contraria o gravemente perjudicial ante las normas de convivencia y con el fin de agilizar los procedimientos en un clima favorable a la resolución pacífica de los conflictos, **el Director del centro podrá no iniciar o paralizar el procedimiento** previamente a la aplicación de cualquier medida correctora o sanción o en caso de haberse aplicado, levantar la sanción, cuando ello sea posible.

**Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:**

1. Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.
2. Petición del alumno o, en su caso, de la familia.
3. Constatación de un **cambio favorable en la actitud del alumno**.
4. **Escrito en el que conste el compromiso del alumno** de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
5. **Escrito en el que conste el compromiso de la familia** del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.
6. Si el Director del centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y **no se respetasen los compromisos asumidos durante los tres o seis meses** siguientes según su prescripción, se iniciará o continuará el expediente, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

## 16. PROFESORES DE GUARDIA.

1. Las **funciones** del profesor de guardia consisten en mantener el orden y la convivencia en el centro, para lo cual hemos de asegurar el cumplimiento del horario, controlando la entrada y salida de clase, sustituir las faltas de asistencia de los profesores y atender a los alumnos y las incidencias que puedan surgir. En caso de accidente o enfermedad el profesor de guardia deberá, si es necesario, acompañar al alumno al Centro de salud.

Para que nuestras ausencias del profesorado generen las menores incidencias posibles, cuando un profesor sepa de antemano que va a faltar, lo comunicará a Dirección o Jefatura (petición de permisos) y, en cualquiera de los casos, entrará en el sistema de control de GAUSS para el parte de faltas, señalando cursos y horas afectados, así como el trabajo para los alumnos.

2. Al inicio de la guardia se observará si se ha reflejado en el correspondiente parte de faltas de GAUSS la ausencia de algún profesor a esa hora y si éste ha dejado tarea para sus alumnos.

Tras el toque del timbre de aviso de entrada a clase, se asegurará de que los alumnos han entrado en clase y obligará a hacerlo a los que todavía permanezcan en el pasillo, cerrando con llave las aulas vacías.

El profesor de guardia no puede llevar a los alumnos a ninguna de las aulas de informática.

Una vez comprobada la normalidad en el desarrollo de las actividades docentes, el profesor de guardia permanecerá en los lugares siguientes:

- Sala de Profesores en el edificio Marqués de la Ensenada o cuarto de ordenadores junto a esta misma Sala.
- Sala de Profesores en el edificio M. B. Cossío.
- Sala de Profesores en el Módulo.

El profesor de guardia permanecerá en los lugares señalados hasta que finalice el período lectivo, estando disponible para atender posibles incidencias.

3. El profesor de guardia permanecerá con los alumnos que estén sin profesor si éste se ha retrasado por cualquier circunstancia, sea por la realización de algún examen u otra actividad.
4. El profesor de guardia sustituirá al profesor cuya ausencia esté recogida en el parte de faltas y permanecerá hasta el final de la clase con los alumnos. Si la ausencia del profesor no estuviera reflejada en GAUSS será el profesor de guardia quien la recoja.

Pasará lista para comprobar que están todos los alumnos y dejará constancia en el parte de faltas del curso correspondiente de las ausencias producidas (en Racima) o bien, si no es posible entrar en Racima, informará al tutor de dichas ausencias.

Entregará a los alumnos la tarea encomendada por el profesor ausente, siguiendo las indicaciones del mismo para su realización y recogida.

5. Los alumnos deben permanecer en su aula correspondiente, o bien en su aula de referencia, pero no podrán marcharse a otras instalaciones o recintos del Centro sin autorización de Jefatura de Estudios. Si los alumnos están en un aula específica (informática, música, polideportivo...), podrán ser conducidos a su aula de referencia y realizar allí la guardia.
6. A séptima hora el profesor de guardia podrá autorizar a los alumnos de enseñanzas no obligatorias la salida del Centro con la aprobación de Jefatura de Estudios.
7. La labor del profesor de guardia es la misma que la del profesor titular por lo que podrá poner partes o amonestaciones y tomar las medidas oportunas para el buen funcionamiento de la clase.
8. Finalizado su período de guardia, inscribirá en el parte de faltas en GAUSS las incidencias de relevancia que se hubieran producido y comentarlas, si lo considera preciso, para buscar soluciones, con Jefatura o Dirección.
9. Habrá también **profesores de guardia durante el recreo**, tanto para cuidar el patio, como los edificios:
  - 9.1 Los profesores de **guardia dentro de los edificios**, recorrerán por los pasillos, comprobando que las aulas han quedado cerradas durante el recreo y que no quedan alumnos en aulas, aseos, pasillos ni en las escaleras. Y estarán pendientes del orden y la tranquilidad, así como de controlar las entradas y salidas, poniendo especial cuidado en los alumnos de E.S.O.
  - 9.2 Aquellos profesores que sean asignados a las **guardias en el patio** tienen como objetivo velar para evitar incidentes entre los alumnos mientras éstos están jugando, charlando o paseando durante los minutos del recreo. Por ello, dada la extensión y rincones del patio, tendrán que pasar por las distintas zonas para ver a los alumnos y estar pendientes de ellos, controlando también las vallas del perímetro del patio y las puertas exteriores de acceso.
10. Aquellos profesores que tengan asignada alguna de sus horas de guardia en las Bibliotecas del Centro, permanecerán en ellas durante toda la hora para atender a los alumnos, bien a aquellos que vayan expulsados con un parte de incidencias para controlarlos, o bien para atender si algún alumno va a buscar, devolver o cambiar algún libro.

Además, tendrán que tener en cuenta las tareas que hayan sido acordadas con el profesor/a responsable de la Biblioteca.

Como durante los recreos es cuando más alumnos hay en la biblioteca, teniendo en cuenta su brevedad, hemos de cuidar la puntualidad de un modo especial. Los alumnos no podrán comer mientras hacen uso de la misma.

## 17. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL ALUMNO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.

En caso de accidente de algún alumno el profesor avisará o mandará avisar a al profesor de guardia y a Dirección, que se harán cargo del alumno.

1. Si la situación del alumno se considera grave se avisará al teléfono 112 aportando la información obtenida de la observación del alumno. A continuación se avisará a la familia del mismo.
2. Si el accidente es menos grave o se trata de una indisposición, se avisará a los padres; si no estuvieran y es preciso acompañar al alumno al centro de salud, irán el profesor de guardia y un miembro del equipo directivo.

**Teléfonos de urgencias: 112.**

**Dirección del ambulatorio: C/ Vicente Aleixandre**

## 18. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Como norma general las actividades extraescolares y complementarias habrán de incluirse en la programación general del Centro y serán aprobadas por el Consejo Escolar. En todo caso, si en el desarrollo del curso surge alguna actividad concreta, serán autorizadas por el Equipo Directivo a propuesta del Departamento organizador y comunicada al Consejo Escolar en la primera reunión que éste celebre.

**Ratios: Las relaciones alumno/profesor acompañante serán las siguientes:**

- 1 profesor por cada grupo de 20 alumnos o fracción para actividades de hasta 1 día.
- 1 profesor por cada grupo de 15 alumnos o fracción para actividades de más de 1 día.
- En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales dichas relaciones se ajustarán a sus necesidades específicas.

No se podrán realizar salidas durante períodos lectivos con menos de dos acompañantes, uno de los cuales deberá ser profesor del propio Instituto.

El viaje de estudios se organizará desde la Jefatura del Departamento de actividades extraescolares y se realizará en 4º E.S.O.

Cuando un Departamento organice una actividad extraescolar o complementaria, **Jefatura de Estudios** podrá aplicar el criterio de impedir la participación de un alumno que tenga 3 ó más amonestaciones o que esté expulsado en ese momento.

Cuando el 80% de un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, no se avanzará materia con el resto de los alumnos. Y se procurará no poner examen el día después de las actividades o excursiones.



Las actividades extraescolares deberán estar introducidas en GAUSS.

## **19. FUNDAMENTOS LEGISLATIVOS.**

Este reglamento está basado en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Española
2. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
3. Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La
4. Rioja.
5. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
6. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
7. Ley 2/2011, de 1 de marzo, de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la CALR.
8. Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de
9. Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
10. Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. Decreto 4/2009, de 23 de Enero; por el que se regula la convivencia en los Centros y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.
12. Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de La
13. Rioja.
14. Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de
15. La Rioja.
16. Decreto 4/2009 de 23 de enero por el que se regula la convivencia en los Centros y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.
17. Orden 18/2010 por la que se regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los IES de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

